

inciso 17º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Mayor Máximo R. Bonetti Burgos, M.M., E. N. queda nombrado Juez-Presidente del Consejo de Guerra Permanente del Departamento Noroeste, en sustitución del Mayor Santos Mérido Marte Pichardo, E.N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4820 que nombra a los señores Dr. Tulio Franco Franco y Lic. José Ramón Rodríguez Miembros de la Comisión Nacional de Codificación del Derecho Internacional en América.— G. O. Nº 6741, del 27 de Enero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4820.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El doctor Tulio Franco Franco y el licenciado José Ramón Rodríguez, quedan nombrados miembros de la Comisión Nacional de Codificación del Derecho Internacional en América, en sustitución del doctor Gustavo Adolfo Mejía Ricart y del licenciado Ambrosio Alvarez Aybar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4821 que moidfica los apartados a) y b) del artículo 1 del Decreto Nº 2809, sobre la integración de la Comisión Dominicana de Cooperación Intelectual.— G. O. Nº 6739, del 23 de Enero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4821.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se modifica el apartado a) del artículo 1 del Decreto Nº 2809 del 7 de Julio de 1945, sobre la integración de

la Comisión Dominicana de Cooperación Intelectual, para que se lea del siguiente modo:

a) Por los siguientes miembros ex officio: El Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes, Presidente; el Rector de la Universidad de Santo Domingo, Vicepresidente; el Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores de más antiguo nombramiento; el Presidente de la Academia Dominicana de la Historia; el Presidente del Ateneo Dominicano; y el Director del Archivo General de la Nación.

Art. 2.— Se modifica el apartado b) del artículo 1 del Decreto N° 2809 del 7 de Julio de 1945, modificado por el artículo Unico del Decreto N° 4365 del 24 de Mayo de 1947, para que se lea del siguiente modo:

b) Por las siguientes personas: Lic. H. Cruz Ayala, Lic. Antonio E. Alfau, Lic. Pedro Troncoso Sánchez, Doctor Rafael Díaz Niese, Lic. Pedro Rosell, Lic. M. U. Gómez hijo, Doctor Salvador Iglesias, Doctor O. Robles Toledano y los señores Profesor Luis E. Tirado, Pedro René Contín Aybar, Darío Suro y Profesor Luis E. Pérez Garcés.

Art. 3.— El Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes, velará por el cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 4822 que traspa las funciones de la Intendencia General de la Policía Nacional a la Intendencia General del Ejército Nacional.—

G. O. N° 6724, del 24 de Diciembre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4822.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución;

VISTO el artículo 2 de la Ley sobre la Policía Nacional, N° 1022, del 18 de Octubre de 1935, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Las funciones de Intendente General de la Policía Nacional, previstas en los incisos 2 al 9 del artículo 34 del Reglamento de la Policía Nacional, N° 2238, del 24 de Marzo de 1938, serán ejercidas por el Intendente General del Ejército Nacional.

Art. 2.— El Intendente General preparará los comprobantes para las inversiones de fondos que emanen de la Intenden-